

ANEXO N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Directiva n° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la Entidad" y Decreto Supremo n° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n° 072-2003-PCM				
Entidad :	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE			
Período de Seguimiento :	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020			
N° DE INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
022-2017-2-3599	Auditoría de Cumplimiento	20	Que la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, en coordinación con la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral dispongan del estado situacional actual del sistema Administración de Recursos Humanos (SARH) y la implementación de mejoras e ingreso y salida de los empleados, así como, se cree contraseña y usuario único para el acceso del Sistema, por usuario.	PROCESO
		22	Que la entidad, efectúe las indagaciones que correspondan respecto a las inconsistencias en los registros de asistencia de los participantes, en los formatos FM14-GGC/VV "Registro de Asistencia" del curso de capacitación MS Project 2013 de los meses de agosto y setiembre de 2015 respectivamente, que presente en originales la Sub Gerencia de Recursos Humanos por correo institucional y en formato impreso. Así como, se proceda a la devolución de los importes abonados por los señores Francisco Ignacio Medina Rospigliosi y María Antonieta Canales Moscoso, por no corresponder.	IMPLEMENTADA
01 -2019-2-3599	Auditoría de Cumplimiento	3	Disponga que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través del Área de Verificación y Control, revise y actualice las normas internas del financiamiento privado y público (directivas, lineamientos, instructivos, entre otros documentos) y se establezcan etapas de la labor de verificación y control que realicen los profesionales de la JAVC (planificación, ejecución y elaboración de informe) en el marco de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.	IMPLEMENTADA
		4	Disponga que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través del Área de Verificación y Control, elaboren y aprueben instructivos en el que se establezca los lineamientos para el desarrollo de procedimientos de verificación y control, y la elaboración de los papeles de trabajo (financiamiento privado y público) que sustentan la labor de verificación y control a las rendiciones de cuenta y la información financiera de las organizaciones políticas, realizada por los profesionales de la JAVC, tomando en cuenta lo señalado en la Ley de Organizaciones Políticas y su Reglamento, así como también se consigne los niveles de supervisión del jefe de la JAVC y el gerente de la GSFP.	IMPLEMENTADA
		5	Disponga que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través del Área de Verificación y Control, se establezcan procedimientos para confirmar la veracidad de los aportantes (financiamiento privado) y comprobantes de pago de proveedores (financiamiento público), empleando técnicas y procedimientos de verificación y control y que los resultados se revelen en los informes técnicos que correspondan.	IMPLEMENTADA
		6	Que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, adopte medidas necesarias para que el Jefe del Área de Verificación y Control en coordinación con los profesionales de la JAVC, realicen el seguimiento a las observaciones consignadas en los informes técnicos (financiamiento privado y público) que emiten como resultado de la labor de verificación y control a la información financiera presentada por los partidos políticos, a fin de que estas sean aclaradas y/o absueltas en su totalidad.	IMPLEMENTADA
		7	Disponga al Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y éste a su vez al Jefe del Área de Verificación y Control a fin de que se aprueben directivas, procedimientos y lineamientos, que garanticen la labor de verificación y control que incluya entre otros la información que debe sustentar los Informes Técnicos resultantes de la fiscalización de las rendiciones de cuenta del Financiamiento Público Directo.	IMPLEMENTADA
		8	La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios establezca en su normativa interna de verificación y control, los mecanismos necesarios para que el profesional de la JAVC realice de manera apropiada la referenciación a los documentos recabados durante la visita de control a los partidos políticos, con el propósito de facilitar una efectiva supervisión y evaluación a su labor realizada.	IMPLEMENTADA
		9	La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios implemente mecanismos de control que forme parte de la normativa interna en materia de verificación y control, a fin de que la información financiera presentada por las organizaciones políticas a través de los formatos aprobados por la ONPE, contengan información completa de acuerdo a las instrucciones detalladas en el mismo formato.	IMPLEMENTADA
		10	Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios impartir mecanismos de control que formen parte de la normativa interna de verificación y control para que los profesionales de la JAVC realicen una adecuada organización y clasificación de la documentación, que sustenta el desarrollo de la verificación y control (Archivos de Planificación, Correspondencia, Permanente, Informe, entre otros), con el propósito de facilitar la revisión y supervisión de las personas que correspondan.	IMPLEMENTADA
		11	Que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, adopte medidas necesarias para que el Jefe del Área de Verificación y Control elaboren y aprueben lineamientos normativos para realizar la labor de verificación y control a la información financiera presentada por los partidos políticos, asimismo, que los profesionales de la JAVC tengan capacitaciones constantes, con el fin de garantizar un trabajo de calidad y obtener resultados que cumplan con las disposiciones establecidas por la normativa vigente.	PROCESO
14-2019-2-3599	Auditoría de Cumplimiento	3	Disponer a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, evaluar la incorporación de precisiones en el Procedimiento "PR07-GCPH/RRHH- Contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios", respecto de la aplicación de penalidades a locadores de servicios, por incumplimientos parciales o totales de los instructivos, procedimientos, directivas y de otras disposiciones que la ONPE haya hecho de su conocimiento para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios.	IMPLEMENTADA
		4	Disponer que la Gerencia General, evalúe la implementación y reglamentación de un registro de locadores de servicios en calidad de observados, que como resultado del control previo, simultáneo y posterior se determine el incumplimiento de sus obligaciones a la normativa aplicable, o que haya generado situaciones perjudiciales en agravio de la Entidad. Que se evalúe también, la automatización de dicho registro mediante herramientas informáticas, a fin de que esté disponible y que pueda ser consultado por las Unidades Orgánicas que requieran contratar personas bajo la citada modalidad contractual.	PROCESO
031-2019-2-3599-SCE	Servicio de Control Específico	2	Al Procurador Público de la Contraloría General de la República: Dar inicio a las acciones legales contra los servidores públicos comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	IMPLEMENTADA

